



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00079 00**

Demandante: PROPURADURIA 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA

Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS-TRIPLE AAA DE OVEJAS ESP-CARSUCRE

Medio de control: POPULAR

AUTO

Mediante escrito presentado el 10 de julio de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida el 29 de junio de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 5 de julio de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, reza:

Artículo 37º.- Recurso de Apelación. El recurso de apelación procederá contra la sentencia que se dicte en primera instancia, en la forma y oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Civil, y deberá ser resuelto dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la radicación del expediente en la Secretaría del Tribunal competente.

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

En consecuencia **se dispone,**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 29 de junio de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folios 240-247 del expediente.

² Folios 228-233 del expediente.

³ Folio 234-239 del expediente.